

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ACTA SAJPI-11-2024
SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	11-2024		
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
Lugar:	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
Fecha	8 de noviembre de 2024	Inicio: 9:30	Fin: 12:00

II. PARTICIPANTES

INTEGRANTES	Asistencia
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Justifica</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i>	<i>Justifica</i>
<i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Ausente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i>	<i>Justifica</i>
<i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Ausente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco Álvarez</i>	<i>Presente</i>
<i>Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i>	<i>Presente</i>
<i>Sr. Geyner Blanco, Asesor AECID</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Javier Rodríguez Oconitrillo, Asesor National Center for States Courts</i>	
<i>Unidad de Acceso a la Justicia:</i>	
<i>Sra. Melissa Benavides Víquez</i>	<i>Justifica</i>
<i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i>	<i>Ausente</i>
<i>Juan Carlos Carrillo Mora</i>	<i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Michael Soto Rojas</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Pedro Arce González</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i>	<i>Ausente</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Sra. Yorlery Ferreto Solano	Presente
Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins	Ausente
Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo	Presente
Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing	Ausente
Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector	Justifica
Yesenia Salazar Guzmán	Ausente
Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora	Ausente
Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal	Presente
Sra. Jeannette Durán Alemán	Ausente
Sr. Pablo Álvarez Arias	Ausente
Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro	Ausente
Suplente: Carlos Morales Castro	Presente
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales	Presente
Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos	Presente
Alvaro Barboza Escobar	Ausente
Catalina Espinoza Sáenz	Ausente
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo	Ausente
Suplente:	
Juez Cristian Alberto Martínez Hernández, Gestor de Familia	Ausente
Sra. Paula Campos Valverde	Justifica
Sr. John Padilla Fernández	Presente
Juez José Antonio Campos	Ausente
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero	Ausente
Sra. Ericka Chavarría Astorga	Ausente
Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado	Presente
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero	Ausente
Suplente: Débora Rivera Romero	Ausente
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro	Ausente
Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo	Ausente
Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez	Ausente
Suplente: Karla Leiva Canales	Presente
Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez Alpízar	Presente
Población Indígena: Sr. Alí García	Ausente
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR:	Ausente
Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología	Ausente
Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR	Ausente
Sra. Marcela Mchugh, Rectoría UCR	Ausente

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

[Stream](#)

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-10-2024, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 6 de octubre de 2024, por el plazo de tres días para que remitieran sus sugerencias.

Se acordó: Se aprueba el Acta SAJPI-10-2024 por las personas que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

V. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS

ARTÍCULO II

En el Oficio 8139-2024 de 30 de agosto de 2024 se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión **N° 78-24** celebrada el **29 de agosto de 2024**, artículo XXXIII, donde se dispuso: **“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N° PJ-DGH-CAP-360-2024 de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por licenciadas Waiman Hin Herrera y Cheryl Bolaños Madrigal, ambas de Dirección de Gestión Humana y la licenciada Rebeca Guardia Morales, directora interina de la Escuela Judicial, sobre los avances de la capacitación al personal de los despachos que atienden población indígena. 2) Hacer este acuerdo del conocimiento de la Dirección de Planificación y de la Escuela Judicial, así como de la Subcomisión de Asuntos Indígenas. Se declara acuerdo firme.”**



8139-24.docx

En relación con lo anterior, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión SAJPI-09-2024 de 6 de setiembre de 2024, artículo XIV, tomó el siguiente acuerdo:

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 8139-2024 de 30 de agosto de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión **N° 78-24** celebrada el **29 de agosto de 2024**, artículo XXXIII; donde se conoció el informe N° PJ-DGH-CAP-360-2024 de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de la Escuela Judicial, sobre los avances de la capacitación al personal de los despachos que atienden población indígena. El informe en referencia se generó en atención a la recomendación estipulada en el oficio 753-PLA-MI(NPL)-2024 emitido por la Dirección de Planificación. **2.** Trasladar el informe N° PJ-DGH-CAP-360-2024 de fecha 19 de julio de 2024 para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas por el plazo de 10 días. **3.** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de la Escuela Judicial una exposición del informe N° PJ-DGH-CAP-360-2024 de fecha 19 de julio de 2024 en la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas; así como un informe de avances de lo ahí establecido. **4.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Gestión Humana, Dirección de la Escuela Judicial, Dirección de Planificación e integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Oficio No.

CACC-989-2024 Integ



Oficio No.

CACC-988-2024



Oficio No.

EscuCACC-980-2024 Integ

Se acordó: 1. Tener por conocidos los informes y las manifestaciones de la señora Rebeca Guardia, Directora de la Escuela Judicial, quien indica que el 11 de diciembre se reunirá con el Dr. Carlos Sánchez Avendaño, catedrático de la UCR, especialista en Lenguas Indígenas de la UCR, tendrá un grupo focal con personas del Poder Judicial; luego se realizará otro grupo focal con personas indígenas, y se desarrollará la propuesta de Proyecto de Acción Social. Además, lo manifestado por la señora Cheryl Bolaños de la Dirección de Gestión Humana quien informa no participaron en esa reunión con la Universidad de Costa Rica. 2. Solicitar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación direccionar los procesos de capacitación en la temática indígena conforme a la circular 188-19 y en forma coordinada con el equipo de trabajo del proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que ha identificado áreas de capacitación requeridas, y con el pleno de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3. Instar a la Escuela Judicial a invitar a ese grupo focal a personas indígenas líderes y lideresas de todos los territorios indígenas conforme a la Base de Datos de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas; con especial énfasis de que se dé participación a personas indígenas de los 24 territorios y de las diferentes formas organizativas: Asociaciones de Desarrollo Integral, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos, Recuperadores de Tierras, Grupos de Mujeres, entre otros; además de la Red Nacional de Mujeres Indígenas por la Justicia Costarricense. Poner especial énfasis en los pueblos indígenas beneficiarios de las MC 321-12. 4. Solicitar a la Dirección de Planificación remitir a esta Subcomisión y a la Escuela Judicial un informe actualizado donde consten los despachos jurisdiccionales y oficinas judiciales donde se atiendan mayor cantidad de procesos vinculados con pueblos indígenas, especialmente, los beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de Bribri Talamanca y Brorán de Térraba; con esa información, solicitar al CACMFJ remitir la lista de personas juzgadoras a cargo de esos despachos y a los demás ámbitos, las personas a cargo de sus oficinas. 5. Instar a la Rectoría en Capacitación, integrada por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de los diferentes ámbitos y Gestión Humana a presentar un mapeo del estado actual de la capacitación en temática indígena. Esa información servirá para plantear el Plan de Capacitación 2025. Aprovechar el instrumento desarrollado a inicios de 2024 – referido por la Dirección de Gestión Humana- para su actualización e identificación de oportunidades de mejora. 6. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese este acuerdo.

ARTÍCULO III

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas mediante el oficio CACC 586-2024 comunicó el acuerdo tomado en la sesión del 3 de mayo del 2023, artículo XII, que indica lo siguiente:

“Se acordó: 1. Tener por conocido el informe y los datos adjuntos de la Dirección de Planificación. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Unidad de Inteligencia de la Información, hacer una exposición a la Subcomisión acerca de los datos incluidos en el informe y en el oficio 383-2024, con el objetivo de tener una visión integral institucional sobre el estado en que se encuentran los procesos judiciales vinculados con los pueblos indígenas en las distintas materias, considerando variables en relación con el rezago judicial (año de entrada, estado, duración, entre otros datos de interés). 3. Se declara firme este acuerdo.”

La Dirección de Planificación en Oficio 280-PLA-RH-MI(NPL)-2023 “Estudio de creación de la jurisdicción especializada para pueblos indígenas en el Poder Judicial de Costa Rica”, dio respuesta al oficio DVV-SP-94-2022, del 15 de setiembre de 2022, donde se solicitaban estadísticas sobre pueblos indígenas:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

“1. Identificación de las zonas geográficas en donde se encuentren los territorios indígenas y su relación con el marco competencial de oficinas y circuitos judiciales que deben brindarles servicios.

2. Identificación de los pueblos indígenas de la zona, sus costumbres, idioma, derecho consuetudinario; los servicios que requieren de la administración de justicia y la accesibilidad física y material, así como los mecanismos de abordaje y atención específicos que requiere cada población.

3. Un control estadístico de los procesos que se tramiten en todas las oficinas judiciales, vinculados con personas indígenas, para verificar la priorización en la atención de este tipo de asuntos”.

En relación con lo anterior, el 3 de octubre de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1278-PLA-ES-2024.



1278-PLA-ES-2024.d
ocx

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe y trasladarlo para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión. 2. Instar a la Dirección de Planificación para que exponga el informe en la sesión de diciembre de 2024. 3. Solicitar al Ministerio Público atender la recomendación de la Dirección de Planificación, para aclarar que en los expedientes donde existan personas físicas que están involucradas con la medida cautelar 321-12-CIDH, se seleccione la opción de vulnerabilidad o prioridad “MC321-12-CIDH”; y, en el caso que una persona presente más de una vulnerabilidad, seleccionar el de Medida Cautelar 321-12 como prioritaria, pues el campo solo permite ingresar un valor. 3. Se declara firme. Comuníquese.

ARTÍCULO IV

En el Oficio 9465-2024 la Secretaria General de la Corte comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 90-2024** celebrada el **08 de octubre de 2024**, artículo LXXXVII, que literalmente dice:

“Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la Secretaría General de la Corte. 2.) Solicitar a la Subcomisión de Asuntos Indígenas que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, remita lo solicitado por este Consejo en sesión del 45-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo LXXII, sobre la propuesta de circular que incluya un recordatorio para todos los despachos, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se presta a personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. Se declara acuerdo firme.”



Oficio N°
9465-2024.docx

En atención al Oficio 9465-2024 la magistrada Damaris Vargas Vásquez, remitió el Oficio DVV-SP-311-2024.



Oficio
DVV-SP-311-2024.pdf



Oficio
DVV-SP-311-2024.do

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión. 2. Estar a la espera del acuerdo del Consejo Superior.

ARTÍCULO V

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia remitió el Oficio 404-P-2024 de 22 de octubre de 2024, donde se solicita brindar aportes y observaciones al documento EAT-579-2024 enviado por la Universidad de Costa Rica, en el marco de las gestiones para la formulación y negociación del convenio que se pretende suscribir con esa institución académica para el desarrollo y ejecución de peritajes culturales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica (Ley N° 9593).



404-P-2024.pdf



Propuesta Convenio
con procedimiento UC



N° 112-2022 art
XXIII.docx



404-P-2024.docx



Propuesta Convenio
con procedimiento UC



N° 8728-2024.pdf



EAT-579-2024.pdf

Luego de socializar con las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, se obtuvieron las siguientes observaciones:

- 1. El 10 de octubre de 2024 la señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, remitió sus comentarios:**



Propuesta Convenio
con procedimiento UC

- 2. El 11 de octubre de 2024 la señora Paula Campos Valverde del CACMFJ informó:**

“Un gusto saludarla. Leyendo la propuesta de convenio y desde mi perspectiva, considerando el acceso a información de expedientes judiciales, solamente tengo una observación con respecto al punto h. para que de ser posible se amplíe en referencia a la protección de datos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones, de acuerdo con sus posibilidades, adquieren los compromisos dados a continuación.

El PODER JUDICIAL se compromete a:

- Permitir la publicación de artículos académicos sobre los peritajes, acatando lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.*
- Propiciar la capacitación y sensibilización de personas magistradas, agentes de Organismo de Investigación Judicial y otras personas trabajadoras del PODER JUDICIAL en temas de diversidad cultural.*
- Promover la realización de capacitaciones conjuntas sobre derechos, manifestaciones culturales y cosmovisión de los pueblos indígenas y tribales.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- d. *Informar y capacitar a las personas especialistas en peritaje antropológico, en aspectos básicos relativos a la Teoría de las Penas y aspectos procesales agrarios y constitucionales que permitan la realización de informes oportunos.*
- e. *Fomentar y colaborar en la formación de estudiantes de la carrera de derecho, en antropología y sociología jurídicas, en temas de peritajes culturales.*
- f. *Apoyar el desarrollo de programas de TCU en comunidades indígenas u otros grupos étnicos.*
- g. *Asumir, según lo establecido en el numeral 7 de la Ley No 9593, los costos de las pruebas y las pericias requeridas. Entiéndase para la elaboración del dictamen pericial, según giras y trabajos de campo, tales como recurso humano, vehículos, materiales, entre otros.*
- h. *Dar acceso a toda la información necesaria de los casos sometidos a peritajes.*
- i. *Permitir la sistematización de la información sobre los casos de peritajes y los informes periciales, para efectos de capacitar a futuras personas funcionarias del Poder Judicial, de la Universidad de Costa Rica y su población estudiantil.*
- j. *Cumplir con la adecuada ejecución de los peritajes culturales, según lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.”*

3. El 11 de octubre de 2024 el señor Wilberth Kidd Alvarado de la Dirección Ejecutiva, indicó:

Buenas tardes doña Damaris: Se remite documentos con control de cambios y comentarios, me parece que el tema de compartir la información se debería valorar en la Comisión de Protección de Datos, pues el responsable sobre su uso es el Poder Judicial



Propuesta Convenio
con procedimiento UC

4. El 14 de octubre de 2024, la Secretaría de la Defensa Pública señaló:



Oficio
JEFDP-422-2024.pdf



Propuesta Convenio
con procedimiento UC

5. El 15 de octubre de 2024 la señora Rocío de la O Díaz indicó:

Por este medio se remite el documento “Propuesta Convenio con procedimiento UCR-Poder Judicial Peritajes Culturales”, con las observaciones correspondientes por parte de la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas. En amarillo se incluyen algunos errores materiales y al margen del documento se incluyen comentarios con algunas inquietudes y/o sugerencias respetuosas, para su debida valoración.



Propuesta Convenio
con procedimiento UC

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

6. La Contraloría de Servicios remitió las siguientes observaciones de manera oportuna, las cuales indican fueron socializadas con las demás Contralorías de Servicios del PJ:



Sugerencias CS _
Propuesta Convenio LContestación oficio EA



CSJ-758-2024

7. La Dirección de Gestión Humana informó:



CONVENIO
ESPECÍFICO DE COOP

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio y las observaciones planteadas. 2. Trasladar las observaciones de la propuesta de convenio a la Presidencia y Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y proponer una reunión conjunta para analizar su análisis. 3. Se declara firme. Comuníquese.

ARTÍCULO VI

El señor Anselmo Flores remitió el 8 de octubre de 2024, el siguiente comunicado:

De: Anselmo Flores <anselmoflores012@gmail.com>

Enviado el: martes, 8 de octubre de 2024 21:16

Para: Ministerio De Justicia Y Paz Contraloria <mjp.responde@mj.go.cr>; Ministerio Justicia Y Paz <info@mj.go.cr>; Vice Ministra De Justicia Y Paz Erika Madriz Chinchilla <emadriz@mj.go.cr>; Mesa Tecnica Indígena <masatecaindigena@mj.go.cr>; Correspondencia Defensoria <correspondencia@dhr.go.cr>; Despacho Del Presidente <despacho.presidente@presidencia.go.cr>; Procuraduría De La Ética Publica <rcdnotificacionespj@pgr.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Fwd: Denuncia.

----- Forwarded message -----

De: Territorio Indígena terraba <defensabroran02@gmail.com>

Date: mar, 8 de oct de 2024, 9:03 p. m.

Subject: Denuncia.

To: Anselmo Flores <anselmoflores012@gmail.com>

Señores,

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, SAN JOSÉ, C. R

Sirva la presente para saludarlos muy respetuosamente, a la vez me permito presentarles la siguiente información en dos archivos PDF.

Atentamente,

Anselmo Flores Reyes

Indígena Térraba.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Mesa tecnica02.odt



C-045-2000.pdf

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado por el señor Anselmo Flores Reyes. Comuníquese al señor Flores Reyes.

ARTÍCULO VII

La señora Elsy Madrigal Ugalde, jueza Contravencional de Golfito, envió el siguiente comunicado:

De: Elsy Madrigal Ugalde <emadrigalu@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 10:20

Para: Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Juzgado Contravencional de Golfito <gol-jcontrav@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Solicitud de colaboración.

Importancia: Alta

Buen día, personas de la Subcomisión de acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas,

Actualmente me desarrollo como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Golfito, este despacho conoce de las materias de tránsito, contravencional y pensiones alimentarias. Nuestra jurisdicción abarca los pueblos indígenas de Altamira, Bajos de Río Claro, El Progreso, Alto Conte, Alto Burica, Alto Carona, Cañas Gordas y Buriquí.

Este juzgado siempre se ha caracterizado por el acercamiento con los pueblos indígenas y hemos buscado mecanismos para que el acceso a la justicia sea una realidad, se han nombrado personas facilitadoras para que sean un canal con nuestra institución y se imparten capacitaciones en las zonas de acorde a sus necesidades y ante la solicitud que realizan las personas facilitadoras.

Ahora bien, siempre se ha procurado la mejor atención a la población y en razón de lo anterior, ante la solicitud de audiencias in situ en el territorio indígena se ha llegado al acuerdo con las compañeras de la Defensa Pública de Pensiones Alimentarias, Golfito que las audiencias previas no iban a ser desarrolladas en zona indígenas, sino, solamente las audiencias de prueba, en razón de que es muy difícil poder coordinar lo correspondiente para ejecutarlas en menos de 10 días.

En virtud de que, este puesto es unipersonal se debe de coordinar una persona juzgadora supernumeraria para que atienda al despacho mientras mi persona está de gira, recinto en instituciones de la comunidad para la realización de las audiencias (escuela, colegio o salón comunal), disponibilidad en agendas y vehículo para el traslado, encontrándose condicionado la fecha de la audiencia a la disposición de estos.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia, una de las etapas es la audiencia previa de conformidad con el artículo 269 del CPF, misma que no se puede obviar y debe realizarse en el plazo de 10 días a partir de la presentación de la demanda. Ante tal panorama, la Defensa Pública se le fue asignada una defensora que realiza giras a pueblos indígenas una vez a la semana, además atiende la zona de Puerto Jiménez dos veces a la semana y está en Golfito dos veces a la semana; evidentemente tal servicio genera que cada semana ingresen al despacho procesos que involucran personas indígenas. Sin embargo, este juzgado no tiene los recursos para hacer frente a las audiencias previas de conciliación en zonas indígenas cada semana,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

cumpliendo con el plazo de los diez días que exige la norma, porque se necesitan los recursos señalados anteriormente (vehículo, personal, disponibilidad de agenda) y con la vigencia de la norma, se requiere del acompañamiento de una persona técnica judicial, que consecuentemente deberá ser sustituida en el despacho por una persona técnica supernumeraria.

Ahora bien, en conversaciones con las compañeras defensoras se había acordado de que las audiencias previas de conciliaciones a partir de la vigencia de la normativa se iban a realizar en el despacho y que, en caso de que las partes se presenten se les cubrían los viáticos respectivos, pero los superiores en San José de las defensoras rechazaron tal propuesta y señalaron que era deber del juzgado efectuar las audiencias in situ. Con respecto a las audiencias de prueba, al contarse con un mayor plazo para su realización esta oficina se compromete a efectuar las diligencias necesarias para poderse realizar.

Ahora bien, en esta jurisdicción existe un juez de conciliaciones, sin embargo, el mismo conoce Osa, San Vito, Corredores y Golfito, con disponibilidad de dos días a la semana de forma alterna para Golfito, conociendo materias de contravenciones, penal y familia.

Así las cosas, y ante imposibilidad de este despacho para coordinar audiencias en territorio indígena cada semana, y a pesar de que existe la voluntad por parte del Juzgado de efectuarlas, pero, al no existir recursos para proceder, solicito se me señalen las pautas a seguir en cuanto al abordaje que este juzgado debe implementar para darle una adecuada atención a los pueblos indígenas dirigido propiamente a las audiencias previas de conciliación establecidas por el Código Procesal de Familia, las cuales deben ser efectuadas en menos de diez días; lo anterior en razón de que en charla del día 12 de junio del presente año, con los representantes de esa subcomisión que se apersonaron a este circuito judicial, se nos hizo saber que ante limitaciones como las antes expuestas se acudiera a la subcomisión, con el fin de buscar soluciones o apoyo institucional.

Me despido agradeciendo de antemano el apoyo que nos puedan brindar y esperando una pronta respuesta de su parte.”

Se acordó: 1. Tener por conocidas las manifestaciones de la jueza Elsy Madrigal Ugalde, jueza Contravencional de Golfito, de 2 de octubre de 2024. 2. Trasladar la gestión de la jueza Madrigal Ugalde al Consejo Superior para que valore pedir un estudio a la Dirección de Planificación con ocasión del impacto de la entrada en vigor del Código de Familia. 3. Recomendar al Consejo Superior brindar a las personas juzgadoras y de las demás oficinas institucionales que deban realizar audiencias en territorios indígenas de las distintas jurisdicciones, el personal y los materiales necesarios, así como la planificación de lugares que les brinde seguridad en los traslados, las estadías y la conectividad, así como de la privacidad de la información que se suministra en los procesos judiciales. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte con copia a la Dirección de Planificación, al Centro de Conciliación, la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO VIII

El 9 de octubre de 2024, la señora Doris Ortiz (consejomayoresba@gmail.com) del Consejo de Mayores, remitió el siguiente comunicado:



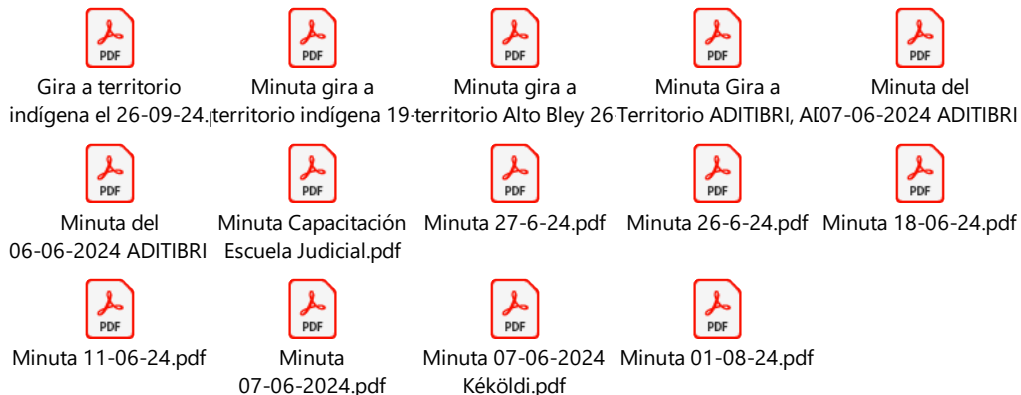
DENUNCIA PÚBLICA,
TERRITORIOS INDÍGENA

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio. 2. Comunicar a la señora Doris Ortiz que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas tiene prohibición expresa de emitir criterio sobre procesos judiciales en trámite, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone, los funcionarios que administran justicia no podrán expresar y aun insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer, y agrega, aparte de la sanción disciplinaria que se impondrá al funcionario, el hecho deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio Público. De igual forma, el Reglamento Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés del Poder Judicial, dispone en el artículo 35 que las personas servidoras judiciales no deberán interesarse indebidamente y de cualquier modo en asuntos pendientes ante los tribunales, ni expresar públicamente o insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos, que en razón de su cargo conocen, esto incluye cualquier medio de información, redes sociales o Internet. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General, Fiscalía Adjunta Indígena, Fiscalía de Buenos Aires de Puntarenas, Organismo de Investigación Judicial, Tribunal de Apelaciones de Cartago, Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, Juzgado Penal de Buenos Aires de Puntarenas, Defensa Pública de Buenos Aires de Puntarenas, Natalia Córdoba Ulate del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Mesa Técnica Indígena.

ARTÍCULO IX

El señor Carlos Armando Matamoros Ureña, Fiscal de la Fiscalía General, envió el siguiente correo el 9 de octubre:



Se acordó: 1. Tener por conocidos los informes enviados por el señor Carlos Armando Matamoros Ureña. Comuníquese. 2. En atención al esfuerzo realizado por la Fiscalía Adjunta Indígena y las Fiscalías regionales, instarles a continuar. 3. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO X

Se conoce del Oficio 1296-PLA-PP-2024 de 8 de octubre de 2024, enviado por la Dirección de Planificación, donde se informa que el 15 de setiembre de 2024, mediante correo electrónico la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Directora del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas externó su preocupación por lo señalado en el oficio 955-PLA-PP-2024, relacionado con los resultados definitivos del proceso de proyección plurianual del presupuesto 2025 y en el cual se señaló entre otras recomendaciones, lo siguiente:

“A las oficinas líderes, así como las oficinas relacionadas con proyectos

6.4 Realizar las proyecciones plurianuales de presupuesto 2026 de los proyectos a cargo, tanto del recurso humano como del gasto, a realizarse en el mes de setiembre de 2024.”.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Lo anterior para los proyectos con código 1371-CGAI-P01 Política Ambiental del Poder Judicial, código 9993-CAJ-P01 Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial y código 9993-CAJ-P02 Actualización de la Política para el Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas en situación de discapacidad, los cuales; según consulta en el MS Project Online, se encuentran en estado suspendido dentro del portafolio institucional de proyectos.

Al respecto, informa la Dirección de Planificación que ninguno de esos proyectos estratégicos debía participar en el proceso de proyección plurianual del presupuesto 2026 que se llevó a cabo entre el 02 y el 06 de setiembre pasado, según circular externa 03-2024. Lo anterior, considerando el estado en que se encuentran en el portafolio institucional, aunado a que la valoración de la continuidad de estos proyectos para el periodo 2025 será considerada durante el último bimestre de 2024 por el Consejo Superior durante el proceso de priorización de proyectos y según las posibilidades de asignaciones de permiso con goce de salario.



1296-PLA-PP-2024..d
ocx

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación instar la continuidad del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en la valoración que se realizará en el último bimestre de 2024, en atención a que se trata de un tema estratégico del Poder Judicial y debe cumplirse con los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el país. Además, hay que considerar que ese proyecto no está suspendido. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XI

El señor Alberto Cabezas (periodistacostarricense@gmail.com) remitió el 8 de octubre de 2024, remitió el siguiente comunicado:

“Reciban un cordial saludo. Nos dirigimos a ustedes en representación de la Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, con el fin de reiterar nuestro interés en coordinar una reunión conjunta donde podamos visitar y explicar el nuevo Código de Familia en los territorios indígenas de Copey, tanto en la zona alta como baja, en Coto Brus.

De igual manera, nos agradecería que las actas de esta comisión sean de conocimiento de los pueblos indígenas, ya que acá se toman decisiones que los afectan y benefician.

Consideramos de vital importancia que se tome en cuenta el papel de los caciques como autoridades tradicionales en las decisiones relacionadas con el pueblo indígena, incluyendo las que afectan a la familia. Es fundamental que cualquier decisión de carácter familiar sea fruto de un diálogo compartido entre los caciques y el Poder Judicial, a fin de respetar, proteger las costumbres y prácticas de las comunidades indígenas.

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales es una referencia crucial en este contexto, ya que establece diversos principios que respaldan nuestra solicitud. En particular, nos gustaría destacar:

1. *El respeto a su cultura y costumbres (Artículos 5 y 8), que resalta la importancia de reconocer y proteger los valores y prácticas de los pueblos indígenas, respetando sus instituciones y tradiciones.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

2. El **derecho a la consulta previa** (Artículo 6), que estipula que los pueblos indígenas deben ser consultados a través de sus instituciones representativas para cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente, asegurando que estas consultas se realicen de buena fe y con el objetivo de llegar a un acuerdo.

3. La **protección de tierras y recursos** (Artículos 13, 14, 15), que reconoce la relación espiritual, cultural de los pueblos indígenas con sus territorios y recursos naturales, y su derecho a participar en su utilización y conservación.

4. La **participación en la toma de decisiones** (Artículos 6 y 7), que garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en las decisiones que les afectan, así como a decidir sus prioridades en cuanto a su desarrollo económico, social y cultural.

Estamos convencidos de que la incorporación de estas disposiciones fortalecerá la cooperación entre las autoridades judiciales, los líderes indígenas, y garantizará un proceso de desarrollo inclusivo y respetuoso con los derechos, la cultura de los pueblos indígenas de la región.

Quedamos atentos a su pronta respuesta para coordinar la visita y discutir los detalles del encuentro.”



Asuntos Indígenas
.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocidas las manifestaciones del señor Alberto Cabezas en representación de la *Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras*; así como de las manifestaciones de la señora Laura Marcela Arias de la Defensa Pública, en relación con las visitas realizadas en los diferentes territorios indígenas y comunidades y que la última se realizará el 9 de diciembre de 2024. 2. Informarle que las actas de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas están a disposición de los pueblos indígenas y de la ciudadanía en general, en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia en el apartado de esta Subcomisión. 3. Para una mayor divulgación de las actas de las sesiones instar a CONAMAJ para que socialice esa información con las personas facilitadoras judiciales de los territorios indígenas. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que generen una mayor divulgación de la información. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTICULO XII

El 10 de octubre de 2024, la magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con ocasión del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitió el siguiente comunicado a la Dirección Ejecutiva. Las respuestas fueron remitidas por el señor Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo. Se identifican con color azul:

1. *Muchas personas quieren que en las listas del PJ estén personas de su confianza. Como tenemos en este Encuentro Indígena a más de 100 personas indígenas queremos aprovechar para construir propuestas de personas que se puedan enlistar, de esas de confianza. Podría indicarme cuáles datos les solicitamos y eventuales documentos para proceder de inmediato.*

WKA: Se debe tener presente que el sistema de peritos está diseñado para que la oficina judicial consulte según el orden en el cual aparecen los peritos en determina disciplina, se creó un rol

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

para que la elección se según este orden, es requisito el uso del sistema para la designación, pese a ello, el despacho puede valorar cada caso y hacer un nombramiento por inopia, lo cual sería de carácter excepcional, pero es una valoración de la persona servidora.

2. *Las personas indígenas se quejan de que a veces duran 1 mes, 3 meses, 1 año para que les paguen las ayudas económicas o el pago de las personas traductoras, a veces nunca les pagan pues sale más caro estar pidiendo el pago que el pago mismo. Le consulto sobre la posibilidad de que el reglamento de pago no sea de 8 días máximo, que no se cumple, según nos indican, y que el pago sea inmediato. Como lograr que los despachos tomen las previsiones para que las cajas chicas tengan los fondos suficientes.*

WKA: Cuando se cuenta con toda la información y se traslada a pago de las Administraciones Regionales completa y cumpliendo con los requisitos, el pago no tarda tanto, en ocasiones lo que sucede es que el despacho no lo remite a la Administración para su pago, esto para pericias, pero en el caso de ayuda económicas, se pagan en el momento, pues no tendría sentido hacer esperar a las personas por esta ayuda o solicitar que se presenten otro día.

3. *Otra queja que se presenta es la situación de los territorios indígenas donde no hay transporte público y para poder llegar a estos, es preciso pagar caballo, pangas, transporte privado (de madrugada más caro), entre otros costos, que no son reconocidos en las ayudas económicas y en las traducciones.*

WKA: En estos casos se han aprobado los pagos de este tipo de transportes no regulados, no debería dejarse de pagar, puede que sea más bien una valoración del despacho y no de la Administración.

4. *El vencimiento del carné es un problema pues el hecho de tener que ir hasta los tribunales a renovar esos carnets es un costo altísimo.*

WKA: Vamos a revisar el tiempo para renovación, pero no podría hacerse sin una fecha de vencimiento.

5. *Los edificios están rotulados en algunos idiomas indígenas, lo cual es un gran avance, pero en Limón, por ejemplo, la rotulación no es en cabécar, siendo este uno de los principales idiomas que se usan en los territorios indígenas de esa zona; de forma tal que las rotulaciones deben hacerse en todos los idiomas. Inclusive, algunas personas indígenas no saben leer, por lo que podría hacerse una representación gráfica.*

WKA: Este proyecto de rotulación había sido una iniciativa de la Defensa Pública que en su momento nos entregó las interpretaciones en cada idioma, podemos coordinar para que alguna persona nos colabore con las interpretaciones en los diferentes idiomas y solicitar a Artes Gráficas su confección, igualmente tratar de utilizar alguna representación gráfica que sea habitual de esta población.

6. *Le consulto los avances en las conversaciones con el Ministerio de Hacienda para el tema de la factura electrónica, pues parece la situación es muy compleja para lograr el pago. Las respuestas*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

de los despachos no son homogéneas, en la zona sur trabajan muy bien lo de las facturas electrónicas, mientras que en Limón es muy muy complicado. Por ejemplo, a un indígena Gnobe de Tarrazú se le contrata para que haga traducciones en la zona sur o en Talamanca, por ellos.

WKA: Este tema se conversó con el Ministerio de Hacienda, inicialmente se había establecido la posibilidad de que cada persona interesada realizara una gestión ante ese Ministerio para que, ante la inexistencia de internet en la zona, se la realizara una prórroga para implementar la factura electrónica, posteriormente se valoró eximirles del todo, por tratarse de una población vulnerable, paralelamente en el nuevo Reglamento de Caja Chica, respecto a los comprobantes autorizados, se estableció:

“Artículo 8°. Comprobantes autorizados.

Todo pago por medio de la Caja Chica del Poder Judicial deberá estar respaldado por una factura comercial registrada ante el Ministerio de Hacienda, lo que se verificará con el timbraje correspondiente o dispensa emitida por dicho Ministerio.

Para el caso de pequeños contribuyentes cubiertos por el Régimen Simplificado se aceptará la presentación de facturas exentas de timbraje, con la especificación de la resolución que les exige.

Se aceptarán tiquetes de caja registradora únicamente acompañados de la respectiva factura comercial, la cual las empresas están en obligación de suministrar, al tenor de lo establecido por la Dirección General de la Tributación.

En casos excepcionales o sumamente calificados, si en razón de la especial naturaleza del servicio, no existiera factura emitida por parte de la persona física o jurídica que presta el servicio, la oficina responsable deberá confeccionar el comprobante o boleta donde conste el servicio prestado (formato de factura por servicios ocasionales), el nombre del proveedor, el monto correspondiente y el visto bueno de la jefatura de la oficina respectiva.”

Así mismo, dentro de las definiciones de este Reglamento se incluyó la ayuda económica:

“Ayuda económica: *Suma que se reconoce a una persona externa en condición de vulnerabilidad (víctimas, testigos, imputados, entre otros), que por su situación de pobreza o circunstancias particulares lo requieran; para cubrir los gastos que se originen producto de su traslado a las oficinas o despachos judiciales. En ningún caso esta ayuda se entenderá como una retribución por atender el llamado judicial.”*

Considero que el sector Administrativo está sensibilizado con este tema, pero en ocasiones, y no pocas, son otras instancias las que retrasan estas gestiones o no hacen una valoración del caso desde una perspectiva de acceso a la justicia de la población en condiciones de vulnerabilidad.”

El señor Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo, el 14 de octubre de 2024, agregó:

Buen día doña Damaris: Sería en cuanto a lo relacionado con el pronto trámite y pago de las pericias y ayudas económicas, así como tramitar la factura ocasional en los casos en los cuales no se cuente con factura electrónica o física. Respecto al tema de la rotulación si es necesaria la ayuda de las personas que nos puedan hacer las interpretaciones y la definición de la parte gráfica.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

La Oficina de Peritos remitió el 1 de noviembre el Oficio 3823-DE-2024, relacionado con las preguntas recibidas en fecha 10 de octubre de 2024.



Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión planteada por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a la Dirección Ejecutiva, y la respuesta enviada por ésta, así como de la Oficina de Peritos del Poder Judicial. 2. Trasladar a las y los integrantes de la Subcomisión a fin de que, desde sus funciones en las oficinas que representan, remitan las observaciones, sugerencias y oportunidades de mejora en el servicio público que se ofrece a los pueblos indígenas, en el plazo de 10 días. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva y a las y los integrantes de la Subcomisión.

ARTICULO XIII

EL Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia remitió el 9 de octubre de 2023 el Oficio DP-593-2024 a la Comisión de Acceso a la Justicia, en el que solicita la remisión del Informe de Labores 2024 de la Comisión Acceso a la Justicia.



DP-593-2024
Comisión Acceso a la

La Unidad de Acceso a la Justicia el 14 de octubre de 2024 envió comunicado a las Subcomisiones, pidiendo la remisión del informe a más tardar el 20 de noviembre.

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio enviado por el Despacho de la Presidencia y el comunicado de la Unidad de Acceso a la Justicia. 2. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia colaboración para la elaboración de una propuesta de informe de labores de la Subcomisión de 2024.

ARTÍCULO XIV

Se conoce del Oficio DVV-SP-311-2024 enviado por la magistrada Damaris Vargas Vásquez el 16 de octubre de 2024, en su condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el cual se remitió a la Secretaría General de la Corte:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Oficio

DVV-SP-311-2024.do



Oficio

DVV-SP-311-2024.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio DVV-SP-311-2024 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Estar a la espera de la decisión que tomen el Consejo Superior.

ARTÍCULO XV

Se conoce del Oficio 9819-2024 enviado por la Secretaría General de la Corte el 21 de octubre de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 93-2024** celebrada el **17 de octubre de 2024**, artículo LII, que literalmente dice:

“Se acordó: 1.) Tener por conocidas las comunicaciones realizadas por el magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, coordinador interino de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, mediante en oficio N° 68-CJL-2024 del 16 de setiembre 2024; por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, mediante oficio N° CJC-111- 2024 del 4 de octubre de 2024, así como lo indicado por la máster Rebeca Alvarez Guzmán, secretaria de la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, mediante oficio N°064-CCACH-2024 del 9 de octubre de 2024. 2.) Comunicar a las citadas comisiones que este Consejo Superior en sesión N° 68-2024 celebrada el 01 de agosto del 2024, artículo LII, rechazó la solicitud presentada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, mediante acuerdo tomado en sesión del 24 de junio del 2024 artículo IX y denegó la propuesta de circular remitida por la Defensa Pública, denominada “Reglas para realizar los señalamientos de audiencias en las que deba participar una persona defensora pública que atiende personas usuarias indígenas en territorio.”. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Defensa Pública.”



N° 9819-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 9819-2024.

ARTÍCULO XVI

Se conoce de la divulgación hecha por la Defensa Pública el 18 de octubre de 2024 de la Revista informativa de la Defensa Pública:

“Reciban un cordial saludo de la Defensa Pública. Como parte de las acciones en el marco del modelo de Defensa Pública Abierta y honrando el compromiso de transparencia que como institución pública le debemos

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

a la población costarricense, nos complace compartirlas la revista informativa digital número 7 de la Defensa Pública, misma que puede ser también consultada en la página web: [Revista Informativa Defensa Pública](#)



OT. 58777 Revista
Digital Defensa Pública



Octubre 2024 | 7ª Edición
Revista Informativa



Una garantía de acceso a la justicia

Se acordó: Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas la Revista Informativa de la Defensa Pública.

ARTÍCULO XVII

Se conoce del Oficio 9778-2024 enviado por la Secretaría General de la Corte el 18 de octubre de 2024, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 92-2024** celebrada el **16 de octubre de 2024**, artículo LXVIII, que literalmente dice:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

“Se acordó: 1) Tener por recibido el oficio N° 1180-PLA-PP-2024 de la Dirección de Planificación y aprobar los resultados obtenidos del proceso de proyección de presupuesto plurianual, los cuales se exponen en el apartado “3.2 Resultados obtenidos en el proceso” del presente informe, **así como los recursos destinados a proyectos estratégicos para el periodo 2026**, los cuales se detallan en el apartado “3.3 Transferencia de Datos del Sistema de Proyección Plurianual a otros sistemas informáticos del proceso presupuestario (Volcado)”, **considerando que los mismos pueden tener alguna modificación producto del proceso presupuestario definido institucionalmente para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2026.** **2)** Acoger las recomendaciones expuestas en el presente oficio, dirigidas a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Tecnología de la Información, oficinas líderes de proyecto y oficinas relacionadas con los proyectos, con el fin de involucrar y responsabilizar a los diferentes actores que participan en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el periodo 2026, lo anterior, específicamente con los recursos relacionados con la ejecución de proyectos estratégicos de la institución, con el propósito de mantener actualizado el Sistema de Proyección Plurianual, así como los aspectos de mejora y que exista congruencia entre la información de los diferentes sistemas informáticos utilizados en el proceso presupuestario. **3) La Dirección Ejecutiva deberá: a)** Comunicar mediante oficio a la Dirección de Planificación a más tardar el 17 de enero de 2025, el detalle de modificaciones realizadas durante la etapa de preformulación, en los recursos del área presupuestaria de construcciones. Esto de los montos originales proyectados en el Sistema de Proyección Plurianual para el 2026 de los proyectos estratégicos. **b)** Incluir en el oficio antes mencionado, la documentación solicitada por la Unidad Estratégica de Portafolio de Proyectos Institucional de los proyectos constructivos nuevos que no estén contemplados en el Portafolio Institucional, específicamente Ficha del Proyecto y Estudio de Factibilidad. Las cuales se anexan a continuación:



F12. Ficha del proyecto.docx



F01.Estudio_de_factibilidad.docx

4) La Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones deberá comunicar mediante oficio a la Dirección de Planificación, a más tardar el 17 de enero de 2025, con el detalle de modificaciones realizadas durante la etapa de preformulación, en los recursos del área presupuestaria de informática de los montos originales proyectados en el Sistema de Proyección Plurianual para el 2026 de los proyectos estratégicos. **5) Las oficinas líderes, así como las relacionadas con los proyectos** deberán tener presente los montos aprobados por el Consejo Superior, correspondientes al periodo en formulación 2026, relacionados con la ejecución de proyectos estratégicos, considerando que los mismos pueden tener alguna modificación producto del proceso presupuestario institucional para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2026 del Poder Judicial. **6)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, las oficinas líderes, así como las relacionadas con los proyectos, la Administración Ciudad Judicial San Joaquín de Flores, la Administración de Turrialba, el Centro de Conciliación del Poder Judicial, la Administración Circuito Judicial Cartago, la Administración Circuito Judicial Heredia, la Comisión de la Jurisdicción Agrario y Agroambiental, la Comisión de Acceso a la Justicia, la Comisión de Gestión Ambiental Institucional, la Contraloría de Servicios, la Defensa

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*Pública, el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, el Despacho de la Presidencia, la Dirección de Gestión Humana, Dirección Jurídica, la Escuela Judicial, el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Administración Primer Circuito Judicial Guanacaste, la Administración Primer Circuito Judicial San José, la Administración Segundo Circuito Judicial Alajuela, la Administración Segundo Circuito Judicial San José, el Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, la Administración Tercer Circuito Judicial Alajuela, para lo que a cada una corresponda dentro de sus competencias. **Se declara acuerdo firme.**"*



N° 9778-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 9778-2024.

ARTÍCULO XVIII

El señor Hugo Vega Castro, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial, remitió a la AECID la siguiente información el 17 de octubre de 2024, dirigida al señor **Rafael García de la** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en relación con el Encuentro de los Pueblos Indígenas y el Poder Judicial:



Informe
comunicados sobre E

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado a la AECID.

ARTÍCULO XIX

El señor Didier González Briceño, envió el siguiente comunicado a la magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:

"Por medio del presente le saludo y me dirijo a usted para solicitar su colaboración. Mi nombre es Didier González Briceño, actualmente me encuentro en el desarrollo de una tesis relacionada al tema de Acceso a la Justicia para las Poblaciones Indígenas, específicamente con el párrafo primero del Artículo 7 de la Ley N°9593, el cual indica lo siguiente:

"ARTICULO 7- Asistencia letrada gratuita y gratuidad de la justicia. En aquellos procesos judiciales en que una persona indígena requiera asistencia letrada y no pueda cubrir los costos, la administración de justicia proveerá la asistencia de una persona defensora pública especializada en derecho indígena y en la materia de competencia de forma gratuita".

Con la aprobación de esta ley la representación legal para las poblaciones indígenas por parte de la Defensa Pública es para todas las materias y para todas las partes.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Anteriormente solicite información estadística tanto a la Dirección de Planificación del Poder Judicial como a la Administración de la Defensa Pública. Los datos obtenidos de estas consultas son los que motivan mi comunicación con usted, ya que me gustaría saber si ustedes como Sub-Comisión de esta población cuentan con algún tipo de información al respecto.

Consulte al Sub-Proceso de Estadística de la Dirección de Planificación cuantos procesos judiciales se encuentran activos a la fecha de hoy (02-10-2024), en donde al menos un interviniente sea de la población indígena; en todas las materias y por cada uno de los circuitos judiciales del país. Por medio del oficio 3743-PLA-ES-TR-2024 remitido por la Licda. Karen Segura Herrera con fecha 04-10-2024, me indico que al mes de agosto del 2024 se encuentran **8233 procesos judiciales activos en el Poder Judicial en donde al menos una persona indígena figura como interviniente.**

Por otra parte, se consultó al Lic. Esteban Arguedas Madrigal de la Defensa Pública Información de cuantos procesos judiciales se encuentren activos hoy en día (04-10-2024), en donde al menos un interviniente sea de la población indígena y la Defensa Pública brinde los servicios de asistencia legal. Contemplando todos los circuitos judiciales del país y todas las materias. En respuesta a esta solicitud el lunes 21 de octubre del 2024, se me indico que son **733 personas indígenas que mantienen procesos en trámite y cuentan con asistencia letrada por parte de la Defensa Pública al 30 de junio del 2024.** Además, se nos indicó que desde la entrada en vigor de la Ley N°9593 el 28 de setiembre del 2018, la Defensa Pública ha brindado el servicio de asistencia legal a 3307 personas indígenas.

La información obtenida en relación con la cantidad de procesos judiciales activos refleja que aproximadamente el 9% de la población indígena que es interviniente en los procesos judiciales recibe asistencia letrada por parte de la Defensa Pública. Quedando un 91% fuera de este servicio.

Mi consulta va dirigida en conocer si se ha girado alguna directriz para que se valoren esos datos. Me gustaría conocer como consideran desde la Sub-Comisión el servicio que brinda la Defensa Pública en todo el territorio nacional a las personas indígenas que son usuarias de los servicios del Poder Judicial. Y el servicio que se brinda desde las oficinas judiciales. Es de mi conocimiento que los esfuerzos que se realizan desde la institución han sido muchos, sin embargo, siempre existen oportunidades de mejora, esta consulta es meramente académica y la realizo con la intención de adquirir información para incluirla en mi tesis.

Adjunto archivos remitidos por parte de las oficinas a las que se les solicito información. Agradezco toda la ayuda que me pueda brindar en la atención a mis consultas.

Quedo atento a su respuesta.”



Informe II 3743-PLA-ES-TR-202
trimestral_Personas_I4 Personas Indígenas



El 23 de octubre la magistrada Vargas Vásquez formuló al señor González Briceño la siguiente consulta:

“En mi carácter de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, le solicito me informe la Universidad donde estudia y demás datos dispuestos por la Institución para poder, en la condición de estudiante, remitirle la información que solicita, vinculada con “... si se ha girado alguna directriz para que se valoren esos datos. Me gustaría conocer como consideran desde la Sub-Comisión el servicio que brinda la Defensa Pública en todo el territorio nacional a las personas indígenas que son usuarias de los servicios del Poder Judicial. Y el servicio que se brinda desde las

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

oficinas judiciales. Es de mi conocimiento que los esfuerzos que se realizan desde la institución han sido muchos, sin embargo, siempre existen oportunidades de mejora, esta consulta es meramente académica y la realizo con la intención de adquirir información para incluirla en mi tesis."

El 24 de octubre el señor González Briceño, indicó:

"Doña Damaris, la Universidad en la que estudio es la Universidad Hispanoamericana, sede Puntarenas. El Título de la Tesis es: "LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 1° DEL ARTÍCULO N°7 DE LA LEY N°9593 DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA". Con la cual busco obtener el título de Licenciatura en Derecho. Mi tutor es el Lic. Edmundo Barquero Porras, Defensor Público destacado en la Defensa Pública de Puntarenas."

Se acordó: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por el señor Didier González Briceño. 2. En relación con la consulta planteada acerca de *"como consideran desde la Sub-Comisión el servicio que brinda la Defensa Pública en todo el territorio nacional a las personas indígenas que son usuarias de los servicios del Poder Judicial. Y el servicio que se brinda desde las oficinas judiciales"*; se le informa que dentro de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no está la valoración o calificación del servicio que brindan las diferentes oficinas del Poder Judicial, sino, la de coadyuvar en la identificación de oportunidades de mejora. 3. Informar al gestionante que en el Observatorio Judicial puede encontrar información actualizada sobre la gestión del Poder Judicial en los procesos vinculados con pueblos indígenas; y, en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia, en el apartado de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, puede encontrar las actas de las sesiones de la Subcomisión, los informes de labores y documentos generados, entre ellos las revistas electrónicas que se han generado. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XX

El Despacho de la diputada Ada Acuña remitió el 17 de octubre de 2024 a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia el Oficio AL-FPPSD-DAAC-209-2024:



AL-FPPSD-DAAC-209
-2024 Corte Plena, po

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia trasladó el oficio AL-FPPSD-DAAC-209-2024 el 18 de octubre al Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, y a la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para conocimiento y atención, e informó, se cuenta con plazo al 30 de noviembre de 2024 para remitir la información:

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio. 2. Trasladar la respuesta de manera oportuna. 3. Instar a las y los integrantes a enviar a la magistrada Vargas Vásquez los insumos que estimen pertinentes. 4. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXI

El 28 de octubre de 2024 el señor Daniel Zavala Porras (dzavala@rree.go.cr), Asesor de Derecho Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto, remitió a la Oficina de Cooperación

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

y Relaciones Internacionales del Poder Judicial, con copia a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, el siguiente comunicado:

“Es un gusto saludarles. Tal como coordinado y discutido la semana pasada, quisiera por la presente remitir para su consideración una serie de consultas y recomendaciones que hemos recibido por adelantado (a partir de los informes enviados por Naciones Unidas y por la sociedad civil), y sobre los cuales se espera tener intervenciones formuladas por los Estados el día del examen de Costa Rica, el próximo 11 de noviembre. En este sentido, agradeceríamos la revisión que pueda hacer el Poder Judicial con el fin de ofrecernos elementos de respuesta a estas consultas/recomendaciones. Es importante mencionar que los elementos de respuesta pueden ser actualizaciones, acciones concretas que demuestren progreso concreto, o argumentos que el Estado pueda utilizar para responder a las mismas durante el diálogo.

Por otro lado, teniendo en cuenta que estaba pendiente de coordinar los elementos discursivos para la grabación del segundo video de la Sra. Magistrada Vargas, rogamos tomar en cuenta las temáticas que se abordan en estas consultas para la elaboración del segundo guion.

Las preguntas/recomendaciones son las siguientes:

1. **Protección de defensores de derechos humanos, incluyendo defensores ambientales**
 - Garantizar la protección y los derechos humanos de las defensoras de los derechos humanos ambientales, especialmente de comunidades indígenas (**Comité CEDAW**)
2. **Prohibición de la tortura y protección a víctimas**
 - Prohibir todas las formas de tortura de conformidad con el Art. 1 de la Convención contra la Tortura y que el delito sea punible con penas adecuadas (escaso número de denuncias de tortura – preocupa que los actos puedan ser castigados como abuso de autoridad solamente) (**Comité contra la Tortura**)
 - Incorporar en el derecho interno la prohibición de expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona cuando existan razones fundadas para creer que se está en peligro de ser sometida a desaparición forzada (**Comité contra Desaparición Forzada**)
3. **Acceso a la justicia para mujeres**
 - Garantizar asistencia jurídica a mujeres sin medios suficientes y fortalecer el acceso a justicia de mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y con discapacidad (**Comité CEDAW**)
 - Institucionalizar el Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género en todas las dependencias del Ministerio Público y no solo en las fiscalías especializadas de género (**REDFEMVIO**)
4. **Independencia judicial**
 - Revisar la Ley de Carrera Judicial para que los nombramientos de jueces se decidan con criterios de idoneidad y paridad de género (**JS5**)
5. **Pueblos Indígenas**
 - Promover procesos de creación de instituciones de justicia indígena, dotarlas de los recursos necesarios y asegurar la suficiente cooperación y coordinación entre los sistemas de justicia ordinario e indígena (**Relator Especial Pueblos Indígenas**)

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *Implementar un programa de reparaciones para Pueblos Indígenas afectados por violaciones de derechos humanos y garantizar la no impunidad de los responsables de asesinatos de Sergio Rojas y Jehry Rivera (JS6)*
- *Capacitar de manera permanente a los operadores de justicia sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (MNICR)*
- *Promover procesos de creación de instituciones de justicia indígena, dotarlas de recursos necesarios, y asegurar la suficiente cooperación y coordinación entre los sistemas de justicia ordinario e indígena (Relator Especial Pueblos Indígenas)*
- *Garantizar la disponibilidad de servicios de apoyo culturalmente apropiados durante los procedimientos judiciales en los que estuvieran implicados indígenas (Relator Especial Pueblos Indígenas)*

Agradeceríamos si es posible recibir los elementos de respuesta antes del lunes 4 de noviembre.

Muchas gracias por todo el apoyo durante este proceso.

Quedo a disposición para cualquier consulta.”

Se acordó: 1. Tener por conocido el oficio. 2. Trasladar la respuesta de manera oportuna. 3. Instar a las y los integrantes a enviar a la magistrada Vargas Vásquez los insumos que estimen pertinentes. 4. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXII

El 1 de noviembre de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 10306-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 97-24** celebrada el **31 de octubre de 2024**, artículo XXXVI, que literalmente dice: *“Se acordó: Tener por conocido el oficio N° 1371-PLA-2024 del 23 de octubre de 2024, suscrito por el máster Allan Pow Hing Cordero, director de la Dirección de Planificación, en consecuencia; 1) Conceder permiso con goce de salario sin sustitución al servidor Pow Hing Cordero, para que participe en la visita de intercambio del Poder Judicial de Oaxaca, México para abordar el tema de la experiencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca en referencia a la creación e implementación de una Jurisdicción Especializada para pueblos indígenas, del 18 al 23 de noviembre 2024, siendo las fechas de viaje 17 de noviembre y 24 de noviembre de 2024, respectivamente. Lo anterior, en el entendido que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cubrirá los gastos de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación del servidor Pow Hing Cordero en el encuentro. 2.) En virtud de la importancia del contenido de la capacitación a recibir, el servidor Pow Hing Cordero, deberá coordinar lo necesario, a fin de transmitir los conocimientos adquiridos al equipo de trabajo del cual forma parte, en lo que les pueda ser de beneficio en el cumplimiento de sus labores, según los requerimientos institucionales. 3.) Hacer este acuerdo del conocimiento de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia y directora Proyecto de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas. Las Direcciones de Gestión Humana y Planificación, tomarán nota para lo que corresponda de acuerdo con sus competencias. Se declara acuerdo firme.”*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



10306-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el oficio.

ARTÍCULO XXIII

El 5 de noviembre de 2024 la magistrada Damaris Vargas Vásquez comunicó a la Presidencia del Territorio Bribri Talamanca (adibribripresidencia@gmail.com), el Oficio DVV-SP-321-2024 y dos anexos en atención del Oficio OF-PJD-ADITIBRI-071-2024.



OFICIO

MAGISTRADA DAMAIDVV-SP-321-2024.pd



Oficio



Invitaciones al
Encuentro.zip



Informe de taller
Julio 2023.pdf

Se acordó: Tener por conocido el oficio.

ARTÍCULO XXIV

El 5 de noviembre de 2024 el señor Víctor Andrés Guzmán Rodríguez (vguzman@rree.go.cr), envió a la magistrada Damaris Vargas Vásquez con copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia de la Corte, Despacho del Canciller, Despacho del Viceministro, Sussi Jiménez Núñez, Natalia Cordoba Ulate, José Carlos Jiménez Alpízar, Área de Derecho Internacional y Derechos Humanos, Dirección Jurídica del Ministerio, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial, Comisión de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el Oficio DVMM-DJO-391-2024 / Solicitud de información MREC (medida cautelar MC-321-12).

El 2 de noviembre envió el Oficio DVMM-DJO-391-2024 / Solicitud de información MREC (medida cautelar MC-321-12).



Oficio

DVV-SP-320-2024 en Medidas Cautelares 3



Circular N 32-2021



188-2019 Ejes de



Oficio

Acción del Poder Judicial DVV-SP-320-2024.do DVV-SP-320-2024.pd



Oficio



DVMM-DJO-391-2024-CSJ-SRA-DAMARIS



3. Primer Informe
2024.pdf



2. Segundo Informe
2023.pdf



1. Primer Informe
2023..pdf

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que remitió la respuesta de manera oportuna con copia a la Presidencia y el Despacho de la Presidencia, la Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y la OCRI; sin embargo, se concedieron 15 días más para ampliaciones.

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2024 05:40

Para: Víctor Andrés Guzmán Rodríguez <vguzman@rree.go.cr>

CC: Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Roger Mata Brenes <rmata@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho Canciller <despacho-canciller@rree.go.cr>; Despacho Viceministro <desp-vmm@rree.go.cr>; Sussi Jiménez Núñez <sjimenez@rree.go.cr>; Natalia Cordoba Ulate <ncordoba@rree.go.cr>; José Carlos Jiménez Alpízar <jcjimenez@rree.go.cr>; Área de Derecho Internacional y Derechos Huma <juridicointernacional@rree.go.cr>; direccion.juridica.rree@gmail.com; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial <ocri@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio DVV-SP-320-2024 en atención al Oficio DVMM-DJO-391-2024 / Solicitud de información MREC (medida cautelar MC-321-12)

Importancia: Alta

Señor

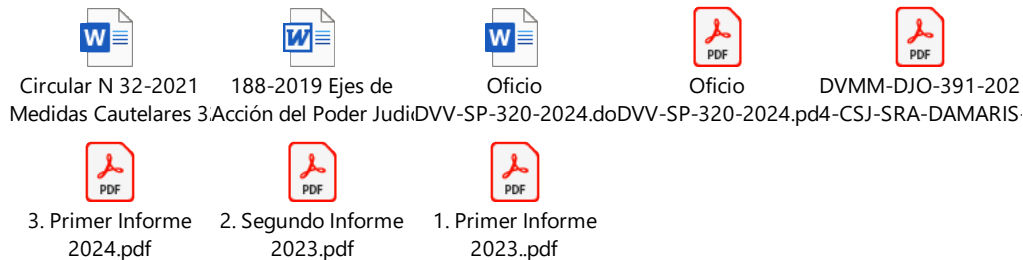
Víctor Andrés Guzmán Rodríguez

Dirección Jurídica

Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio DVV-SP-320-2024 y documentación anexa, en seguimiento del Oficio DVMM-DJO-391-2024-CSJ.

Estaré atenta por si requieren algún dato adicional.



Se acordó: Tener por conocido el oficio.

ARTÍCULO XXV

El 5 de noviembre de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el comunicado “Validación del instrumento de consulta para personas que aprobaron el curso de Breve acercamiento a los pueblos y personas indígenas costarricenses” a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el cual fue enviado a esa Unidad por la señora Catalina Espinoza Saenz, de la Escuela Judicial.

El 5 de noviembre de 2024 la señora Catalina Espinoza Saenz informó a la Unidad de Acceso a la Justicia:

“Siguiendo con el proceso de la evaluación de resultados del curso Breve acercamiento a los pueblos y personas indígenas costarricenses de la Escuela Judicial necesito que, por favor, socialicen el instrumento adjunto con la Subcomisión de Acceso a la Justicia para pueblos y personas indígenas, para que realicen los aportes que consideren pertinentes. Les agradezco si los hacen llegar a más tardar el miércoles 13 de noviembre. Muchas gracias, y cualquier comentario o consulta sobre el particular estoy para servirles.”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Consulta a personas
aprobadas Breve acer

Se acordó: **1.** Tener por conocido el comunicado enviado por la señora Catalina Espinoza Sáenz acerca del proceso de la evaluación de resultados del curso Breve acercamiento a los pueblos y personas indígenas costarricenses de la Escuela Judicial. **2.** Se trasladó para análisis por parte de las y los integrantes de la Subcomisión el instrumento de consulta para que a más tardar el 13 de noviembre se remitan las observaciones y sugerencias que tengan y las remitan a la Escuela Judicial con copia a la Subcomisión. **3.** Comuníquese.